

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Agua de Dios, diez de junio de dos mil veintiuno.

Por no haber sido objetada la liquidación de costas, dentro del término de Ley, el Juzgado la APRUEBA.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
LUIS DOMINGO CARDENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -  
La anterior providencia se notifica  
por ESTADO Nro. \_\_\_\_\_ en el día  
hoy \_\_\_\_\_  
DANELLY OROZCO C.  
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -  
La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de  
hoy \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_  
inhábiles los días \_\_\_\_\_  
DANELLY OROZCO C.  
Secretaria.